DECRETO Nº 1.838/2.023.
Concordia, 22/12/2.023.

VISTO,

La ordenanza Nº 32.887y sus modificaciones por ordenanza Nº 36.066, donde se aprueba la reglamentación que establece las condiciones para la instalación de carritos gastronómicos fijos o móviles, en espacios públicos en la ciudad de Concordia y;

CONSIDERANDO:

Que se denomina carrito gatronómico y/o food truck a toda imantación móvil, utilizada para la preparación, elaboración y venta de comidas rapidas, alimentos y bebidas en los espacios públicos.

Que el Decreto 077/2018 de fecha 29/01/2018 dispone la concesión del espacio público para su instalación en la Costanera de Concordia atravès del Ente Costanera para su explotación.-

Que dado los últimos registros de precipitaciones y la consecuente abnegación de la misma se hace necesario reubicar los mismos, dado que no pueden hacer uso de los lugares asignados.-

Que el anexo I del Decreto Nº 077/2018en su segunda clàusula dispone: "SEGUNDA: Para el caso de producirse una creciente del Río Uruguay que impida el normal funcionamiento de las actividades en la costanera y del sector de ubicación de los carritos gastronómicos, la Dirección de Costanera y Playas determinará el nuevo lugar de ubicación.-

Que dado dado el cambio de Gestión de Gobierno y la implementación del nuevo organigrama, la presente se dicta desde éste Departamento Ejecutivo ya que estima pertinente reasignar un lugar hasta tanto se normalice la situación.-

Que esta nueva reubicación se regirá por todo lo normado en la ordenanza 32.887.-

Por ello,

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Disponer la ubicación de los carros gastronómicos que están habilitados para funcionar en la Terraza de la Costa, del paseo gastronómico de la Costanera Concordia – Food Truck – EN LA Plaza de las Américas de acuerdo al croquis del Anexo I.-

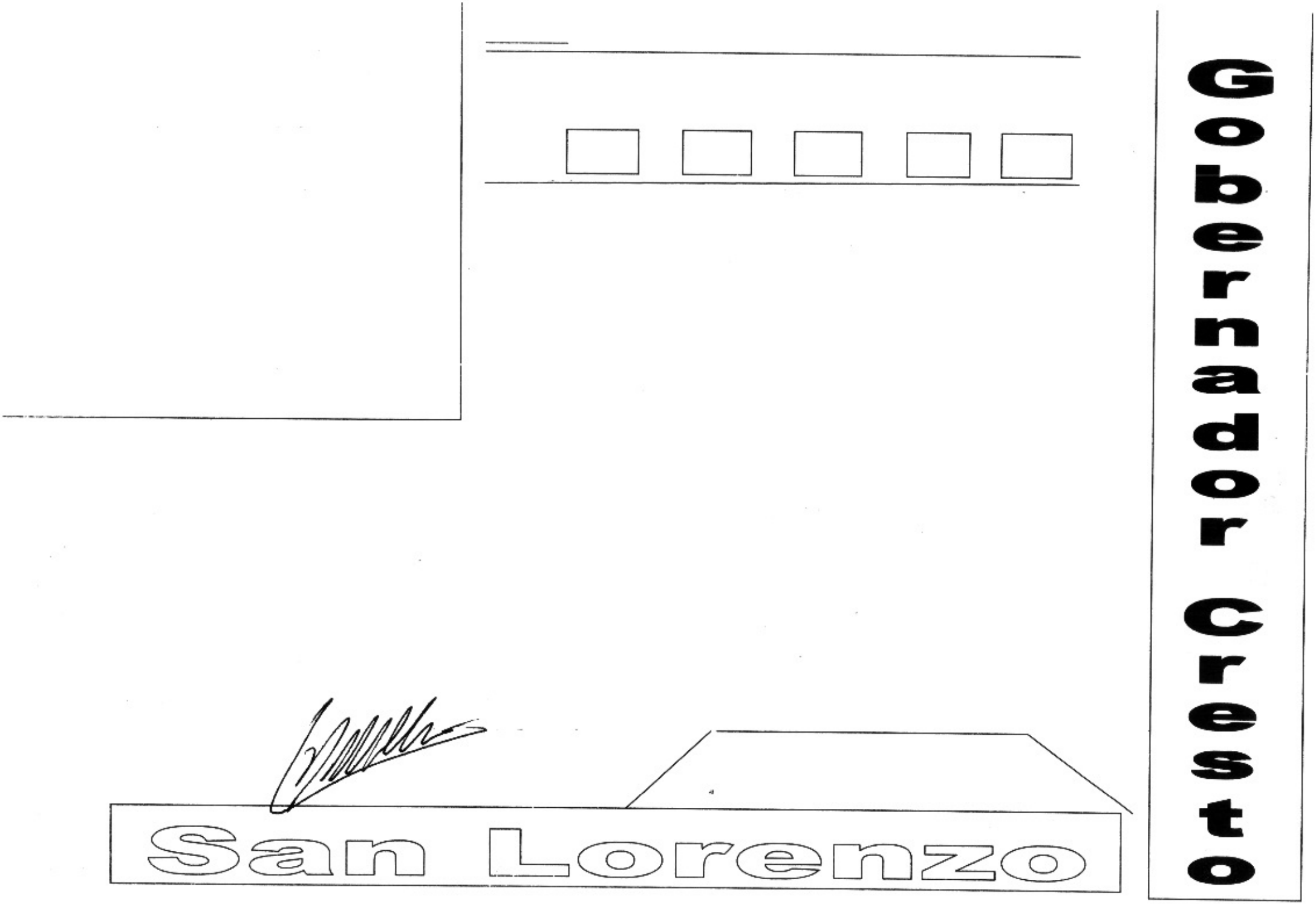
ARTICULO 2°.- La Dirección de Inspección General y Bromatología deberán verificar el cumplimiento de todas las normativas aplicables a las concesiones otorgadas.-

ARTICULO 3°.- Las condiciones de Uso dictadas en la Ordenanza 32887 quedan vigentes en su totalidad.-
ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese.-

Dr. [illegible]
Secretario [illegible] Vivienda
Municipal

ES COPIA

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA


Gobernador Crespo
San Lorenzo